
EL MATRIMONIO

La Iglesia Católica enseña que el matrimonio entre bautizados fue elevado por Jesucristo nuestro Señor a la dignidad de Sacramento. Así, eleva la dignidad de una institución que ya era sagrada en la creación de Dios. El matrimonio es una unión perdurable y exclusiva en la cual una pareja establece una relación amorosa para dar vida. Esta relación natural y sagrada es Sacramento si ambos cónyuges están bautizados.

Debido a que la institución del matrimonio es de origen natural y por lo tanto es divina, la enseñanza de la Iglesia reconoce la dignidad del matrimonio a todos los matrimonios, no sólo entre los católicos.

Por esta razón, la Iglesia Católica considera muy seriamente el divorcio civil como el último recurso para salvaguardar los derechos bajo la ley civil. La Iglesia no acepta que el divorcio civil pueda disolver el vínculo actual de un matrimonio válido. La Ley de la Iglesia, en efecto, presupone que un matrimonio es válido al haberse contraído, presunción que se mantiene firme a menos que se pruebe lo contrario.

Mientras que exista una relación matrimonial en una pareja, de esposo y esposa, y tenga ciertas consecuencias, debido a las circunstancias, las intenciones y a las capacidades en una o en ambas partes, no quiere decir necesariamente que es una clase de vínculo matrimonial que sólo podría disolverse con la muerte de uno de los cónyuges.

NATURALEZA DE UNA DECLARACIÓN ECLESIAÍSTICA DE INVALIDEZ Y/O NULIDAD MATRIMONIAL

El propósito del proceso de nulidad y/o invalidez es determinar si desde el inicio del matrimonio se había establecido un vínculo indisoluble o no. Se debe probar claramente y sin ninguna duda de que este vínculo matrimonial no fue establecido para ser declarado nulo e inválido el matrimonio. La prueba debe centrarse en los capítulos (casos) de nulidad que son reconocidos por la ley de la Iglesia y que se aplica al matrimonio en cuestión, desde su inicio. Por ejemplo de estos capítulos son: inmadurez o factores psicológicos que seriamente impiden la libertad de las partes para contraer matrimonio, o que tiene intenciones contrarias a lo que es el matrimonio como: la exclusión de los hijos, que están en contra de la indisolubilidad o fidelidad. Existen muchos otros capítulos de nulidad matrimonial. En todas las instancias, los capítulos de nulidad se centran en el momento en que se contrajo el matrimonio.

El proceso de nulidad es conducido por el Tribunal. El Tribunal es la Corte de la Iglesia de la Diócesis de Raleigh y sus procedimientos están bajo la norma establecida por el Código de Derecho Canónico que es la ley universal de la Iglesia Católica.

La declaración de nulidad matrimonial por parte de la Iglesia Católica no tiene ningún efecto civil en los Estados Unidos. Tampoco niega la realidad de una relación existente. Simplemente concluye que por lo menos uno de los elementos que la Iglesia considera esenciales, como son la unidad y la indisolubilidad, estaba ausente. Por lo tanto, no afecta los derechos relacionados con asuntos como las propiedades, la herencia, la atención

a los niños y sus simil ares. No tiene efecto sobre la legitimidad o los derechos de cualquiera de los niños nacidos de la unión o en lo que se refiera a la ley civil o a la ley de la Iglesia. Esto tampoco atenta en el procedimiento o no pone en duda que cualquiera de las partes actuó con buena fe cuando se contrajo matrimonio, o de fincar culpabilidad por el rompimiento de la unión matrimonial.

EL SOLICITANTE

Para comenzar el proceso, la persona habla al Tribunal para concertar una cita. Para que la petición sea aceptada para ser investigada, el solicitante debe indicar si desde el principio del matrimonio existe un elemento por el cual el matrimonio podría haber sido inválido o nulo y demostrar que existen pruebas para iniciar este proceso.

En la entrevista inicial deben de presentarse los siguientes documentos: Un certificado reciente del bautismo del peticionario si es católico y de la contraparte en caso de ser católico también, licencia del matrimonio y certificado del matrimonio por la Iglesia y el decreto de divorcio civil.

Durante la entrevista inicial se explica el proceso con mayor detalle y se dan las instrucciones. Al solicitante se le entrega un formulario y un cuestionario para que pueda hacer una narración detallada. Junto con el cuestionario y la narración también se debe entregar una lista de posibles testigos que puedan atestiguar sobre el supuesto motivo de invalidez y nulidad del matrimonio. El solicitante o peticionario tiene derecho a tener o ser representado por un abogado, en el proceso se le dará a conocer a un abogado que es parte del personal de este Tribunal para que le ayude a llevar este proceso.

Por lo general, el solicitante se reúne con el personal del Tribunal al comienzo del caso. Pueden necesitarse reuniones adicionales dependiendo de las circunstancias del caso.

EL DEMANDADO

El Tribunal después de haber hablado con el solicitante contacta al ex cónyuge (al que se le llama el demandado) quien por ley también tiene derecho a ser escuchado. El demandado tiene derecho a que un defensor o abogado lo represente durante el proceso y además se le da la oportunidad de nombrar un miembro del personal del Tribunal para que desempeñe ese papel.

La importancia de que el demandado coopere respondiendo varía según el caso. Hay casos donde sería casi imposible probar la nulidad sin dicha cooperación; en otros casos no es tan importante. Se le dará al demandado un tiempo determinado para que responda. Sin embargo, el demandado no podrá dilatar el caso sin razón. Su colaboración en el caso es altamente deseable más no es indispensable y en el caso que no exista la cooperación, el caso procede reconociendo que los capítulos o causas de nulidad o invalidez pueden ser probados.

LOS TESTIGOS

Es responsabilidad del solicitante que los testigos cooperen después de haberles informado sobre la situación les indicará que el Tribunal se pondrá en contacto con ellos y que es muy importante su pronta cooperación.

A cada testigo se le envía una declaración con las causas del caso y una carta con las instrucciones para responder. Se pide a los testigos que respondan de manera honesta y completa y detallada. El testimonio se da bajo juramento y tienen la opción de firmar la

declaración completa delante de un Ministro de Pastoral o en la presencia de un Notario Público.

El testigo puede pedir que se guarde secreto en su declaración, y deberá hacer saber del peligro del por qué lo pide. El juez considerará la solicitud.

DURACIÓN DEL PROCESO

El tiempo de duración para resolver un proceso varía según caso y depende de muchos factores algunos de los cuales están más allá del control del Tribunal. En el momento de hacer la entrevista se le informará al Solicitante aproximadamente cuánto puede esperar que dure el proceso del caso. También se le explicará que este tiempo es un promedio y no se le puede garantizar que el caso esté finalizado en ése tiempo o que la decisión final sea favorable.

Algunas veces y debido a las circunstancias del caso, se le puede poner una “prohibición” a una o a ambas partes para contraer matrimonio eclesiástico. Esta prohibición restringe a la persona o a la pareja de contraer matrimonio que goce del reconocimiento de la Iglesia hasta que las circunstancias que contribuyeron a la invalidez del primer matrimonio ya no existan o estén bajo control. Algunas de estas circunstancias pueden ser la inmadurez o el alcoholismo, etc. De esta manera los problemas que existieron en el primer matrimonio no se repetirán nuevamente en un futuro matrimonio eclesiástico. Una vez que se levante la prohibición, se puede contraer nuevo matrimonio eclesiástico. Es por esta razón que se debe ver la prohibición como una protección para salvaguardar a la persona o a ambos a reconocer o solucionar sus problemas y no verlo como un castigo así se protege la santidad del matrimonio sacramental.

Por estas razones, las partes no deben hacer planes para un posible futuro matrimonio o convalidación hasta que el proceso haya terminado y se les presente por escrito la decisión final. La Diócesis de Raleigh pide que no se defina una fecha de matrimonio hasta que todo el proceso termine. Sin embargo, si una fecha ha sido definida para contraer nuevo matrimonio, el Tribunal no se puede comprometer a tener el caso terminado para esa fecha.

COSTOS

Este proceso de nulidad o invalidez del matrimonio no genera ningún costo económico para las partes.

PARA INFORMACIÓN

Llame o escriba:
Tribunal de la Diócesis de Raleigh
7200 Stonehenge Drive
Raleigh, NC 27613
Teléfono: (919) 821-9758

www.dioceseofraleigh.org/offices/tribunal

**LIBERTAD
PARA
VOLVERSE
A CASAR**

**PROCEDIMIENTO
CANÓNICO EN LA
DIÓCESIS DE RALEIGH**